

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-01174 - (Conexo al 2021-00274)

Decisión: Libra mandamiento ejecutivo a continuación.

Por estar ajustada a lo establecido en el artículo 306 del Código General del Proceso, además de reunir las exigencias contempladas en los artículos 82, 83, 84, 88, 89, 90, 422, 424, 430 y 431 ibídem, el Juzgado,

Resuelve:

1. Librar mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor de **Arrendamientos Del Sur S.A.S.**, en contra de **Luis Roberto Álvarez Sucerquia** y **Carlos Andrés Guzmán Upegui**, por los siguientes conceptos:

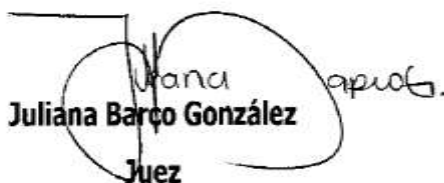
a) Por la suma de **\$1'080.000**, por concepto de agencias en derecho condenadas mediante sentencia del 22 de septiembre de 2021, liquidadas y aprobadas en la providencia del 11 de octubre del mismo año, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% E.A. (Artículo 1617 C.C), a partir del 19 de octubre de 2021 (fecha en quedó ejecutoriado el auto que aprobó las costas) y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2. Se enterará a la parte demandada que dispone del término de cinco (5) días para cancelar la obligación o en su defecto del término de diez (10) días para proponer excepciones.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

4. Se reconoce personería al abogado William Ricardo Chavarriaga Figueroa, para que represente a la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Medellín, 2 nov 2021, en la fecha, se

notifica el auto precedente por ESTADOS

Nº . fiados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4714516d42f3cedd099b4d6f5073c64bf97c33f15d94543c6176277a07d01ffd

Documento generado en 29/10/2021 12:04:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>